

# CÓDIGO DE ÉTICA

## ANTECEDENTES:

La ética como tal, no puede ser reglamentada (PLATON códigos) porque de cualquier manera la necesidad de tener un CÓDIGO de ÉTICA, nace de la aplicación INVARIABLEMENTE de las normas de conducta aceptadas en el diario comportamiento humano, sin embargo, es imprescindible entender que en el ejercicio diario de la profesión se debe reconocer la existencia de la ÉTICA y su esencia de las intenciones de la profesión la cual por sí solo obliga y concede.

Por lo tanto en este sentido, un código de ETICA PROFESIONAL, no solo sirve como guía de comportamiento y acción moral, sino que también mediante esto, la profesión DECLARA su intención irrestricta de cumplir a la sociedad servirla con honestidad, lealtad, diligencia y seguridad además de respetarse a sí misma, con el único objetivo de ofrecer mayores garantías de SOLVENCIA MORAL y en este mismo sentido, establecer normas de actuación PROFESIONAL.

Por lo anterior el CPAM, estructura y declara el presente CÓDIGO DE ÉTICA DEL PILOTO AVIADOR a través de los siguientes postulados.

## POSTULADOS:

- Postulado I:

Este código de ética, es aplicable a todo piloto aviador profesional, y por su índole universal, por el solo hecho de serlo, sin importar su actividad, tanto en los planos privado, oficial y comercial ésto por lógica incluye al piloto aviador que además de ésta ejerza otra profesión.

- Postulado II:

Del deber profesional

El desarrollo de la industria aérea Mexicana necesita invariablemente de la participación de los pilotos aviadores con pleno sentido de servicio y LEALTAD de quienes están mejor preparados en todos los sentidos.

- Postulado III:

Calidad profesional

Durante el desarrollo de su actividad profesional el piloto aviador debe de tomar decisiones autónomas con TODA la responsabilidad que esto implica y siempre basada en

los más altos niveles de seguridad y eficiencia dirigidas a lograr el más alto grado de disciplina.

- Postulado IV:

#### Responsabilidad profesional

El piloto aviador invariablemente aceptará la responsabilidad por el trabajo y decisiones realizadas bajo su mando.

- Postulado V:

#### Respeto a la profesión y sus colegas

El piloto aviador, buscará por todos los medios mantener relaciones cordiales y de respeto con sus colegas de profesión, así mismo con sus colaboradores y con las instituciones donde participe buscando de manera directa que de ninguna forma se degrade la dignidad de la profesión, al contrario de esto, procurará que se enaltezca actuando siempre con espíritu de grupo.

- Postulado VI:

El piloto aviador invariablemente rechazará obligadamente las tareas que no cumplan con la moral, faltará de manera directa al honor y dignidad profesional si de manera directa o indirecta participa en actos que no cumplan la moral.

- Postulado VII:

El piloto aviador debe proyectar hacia la sociedad en general, una imagen positiva y de prestigio indiscutible por lo que únicamente se valdrá de su calidad profesional y de la promoción institucional.

- Postulado VIII:

El piloto aviador en el ejercicio de su profesión de alguna manera transmite los conocimientos de la profesión basado en sus estudios y experiencia, por lo que tendrá como objetivo principal mantener las más altas normas profesionales y de conducta ética además de contribuir de manera concreta a los propósitos de la profesión así como a la difusión de ésta.

## NORMAS GENERALES:

- Artículo 1:

El Piloto Aviador tiene ineludible obligación de regir su conducta de acuerdo a las normas contenidas en este Código, las cuales deben considerarse mínimas, pues se reconoce la existencia de otras normas de carácter legal y moral, cuyo espíritu amplía el de las presentes.

- Artículo 2:

Este Código rige la conducta del Piloto Aviador en las relaciones con sus colegas, colaboradores, autoridades, funcionarios y público en general y le será aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad.

- Artículo 3:

El Piloto Aviador que además ejerza otra profesión, deberá acatar estas normas de conducta independientemente de las que señale la otra profesión para sus miembros.

- Artículo 4:

En los casos en que exista duda acerca de la interpretación de este Código, deberá someterse a la Comisión de Honor y Justicia del Colegio de Pilotos.

- Artículo 5:

El Piloto Aviador debe reconocer y respetar a su país y a la sociedad de la que forma parte, así como a la Institución a la que debe su formación y tener en cuenta que su misión principal y más grande responsabilidad debe ser la seguridad, aunada a la comodidad y bienestar de los pasajeros que le confían sus vidas.

- Artículo 6:

Será buen ciudadano de la comunidad donde resida, tomando parte en los intereses y problemas relacionados con ella, en particular aquellos que afecten a su profesión, se conducirá en todo momento de una manera honorable que inspire respeto a su persona y a su profesión.

- Artículo 7:

El Piloto Aviador tendrá presente que el uso del alcohol y drogas, afectan y ocasionan perjuicios en contra de su salud y de la actividad profesional degradando además ante la sociedad la imagen del gremio y de la profesión.

## DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

- Artículo 8:

Cumplirá estrictamente las disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la profesión y vigilará que la práctica profesional se realice dentro del más alto plano legal, técnico, intelectual y moral. Actuará con la intención, cuidado y diligencia de un profesional responsable.

- Artículo 9:

Al llevar a cabo sus deberes, lo hará con el máximo grado de eficiencia y habilidad con el único fin de que la aeronave confiada a él sea operada con seguridad, evitando daños o mantenimiento innecesarios.

- Artículo 10:

No permitirá que presiones externas o personales afecten su juicio, ni que en su conocimiento, cualquier miembro de la tripulación o persona a bordo, haga algo que pueda poner en peligro la seguridad de la aeronave.

- Artículo 11:

Tendrá siempre en mente que un acto de omisión puede ser tan peligroso como un acto deliberado de autoridad excesiva. No permitirá ni él mismo, ni a ningún miembro de la tripulación, pasar por alto cualquier detalle que pueda afectar la seguridad del vuelo, ni operar de manera negligente.

- Artículo 12:

Su posición de autoridad implica responsabilidad. Se asegurará de que cada miembro de la tripulación conozca y entienda a la perfección sus deberes y de que invariablemente se espera una realización eficiente de ellos.

- Artículo 13:

El ejercicio de la autoridad será siempre firme pero justo, explícito y tolerante, con las desviaciones que no afecten el orden y la seguridad de manera que los deberes de los miembros de la tripulación se realicen con eficiencia y armonía, contribuyendo a la seguridad y comodidad de pasajeros y tripulantes.

- Artículo 14:

Siempre mantendrá su apariencia personal, uniforme y conducta irreprochables, demandando lo mismo de la tripulación.

- Artículo 15:

Se mostrará respetuoso ante funcionarios y autoridades con quienes tenga contacto, así como hacia superiores y subordinados, sin que esto signifique sometimiento. Evitará hacer comentarios públicos en contra de ellos. En caso de considerar necesario hacerlo para corregir anomalías, se conducirá por los medios adecuados.

- Artículo 16:

En caso de incidente o accidente, no abandonará la aeronave hasta haber hecho todo lo posible por la seguridad de pasajeros y tripulantes.

### *DE LA PREPARACIÓN Y CALIDAD PROFESIONAL:*

- Artículo 17:

El Piloto Aviador debe tener plena conciencia de una preparación permanente para el ejercicio profesional, consecuentemente deberá esforzarse en mantenerse al día en sus conocimientos, ya que en gran parte su profesionalismo depende de ello.

- Artículo 18:

El Piloto Aviador se debe considerar comprometido con su profesión, por lo que procurará desarrollar actividades que tiendan a mejorar el nivel profesional de sus colegas, en especial de las nuevas generaciones.

- Artículo 19:

Promoverá intercambio de información técnica con sus compañeros Pilotos, ayudando en la formación de grupos de trabajo profesionales.

- Artículo 20:

El Piloto Aviador tiene la obligación moral de crear en la tripulación un sentido de orgullo y responsabilidad hacia su profesión, de manera que quienes la practiquen continúen los avances realizados por sus antecesores.

### *DEL RESPETO A LOS COLEGAS Y A LA PROFESIÓN:*

- Artículo 21:

Respetará su profesión y la ejercerá con entusiasmo, seriedad y dedicación, evitará de manera que afecte el honor, integridad y dignidad profesional.

- Artículo 22:

No injuriará consciente, falsa o maliciosamente la reputación profesional de otro colega.

- Artículo 23:

No publicará escrito alguno, ni concederá entrevistas o permitirá que su nombre sea utilizado para desacreditar a un colega o a su profesión.

- Artículo 24:

Tendrá en buen juicio de aceptar sólo tareas para las que está capacitado.

- Artículo 25:

No deberá utilizar su profesión en tareas que no cumplan con la moral.

- Artículo 26:

El Piloto Aviador que desempeñe un cargo en los sectores público o privado, no debe participar en la planeación o ejecución de actos que puedan calificarse de deshonestos o indignos. Deberá rechazar cualquier acción en la que se beneficie personalmente u obtenga ventaja sobre la confianza depositada en él.

- Artículo 27:

Pondrá especial cuidado en vigilar los intereses de las mayorías, sí representando a su Asociación respetará y hará respetar su posición y trabajo, apoyándose en el buen prestigio de ésta para lograr una gestión exitosa. Deberá mantener una posición de independencia mental y espíritu crítico.